Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de Bucaramanga
Descentralizado en Floridablanca
Carrera 12 Nº4 - 38 Floridablanca (Santander)
Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2023-00084
Demandante: APODERADA DEL SEÑOR FREDY ENRIQUE SAAVEDRA CEPEDA
Demandado: DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA

Floridablanca, junio veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

Se avocaría conocimiento de la presente acción de tutela, si no fuera porque:

1.- La apoderada del señor Fredy Enrique Saavedra Cepeda cuestionó que desde el pasado 15 de mayo elevó una solicitud ante la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca, sin obtener aun respuesta alguna.

2.- La accionante - según el escrito presentado - solicitó que la notificaran en la Calle 36 N° 14-42 oficina 609, Edificio Centro Empresarial en Bucaramanga, o sea, tiene su domicilio en esa ciudad y al suscribir la petición, el directo interesado pidió que lo notificaran en la Transversal 112 N° 20-53 apto 1601 de Bucaramanga y, por ende, la presunta afectación al derecho fundamental de petición tendría lugar en esa municipalidad porque es allí donde el demandante pretende ser notificado de la respuesta a la petición que echa de menos y según el artículo 37 del decreto 2591 de 1991 “son competentes para conocer la acción de tutela, a prevención, los jueces o tribunales con jurisdicción en el lugar donde ocurra la violación o la amenaza que motive la presentación de la solicitud”, mientras que el numeral 1° del artículo 1° del Decreto 333 de 2021 prevé que “Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden departamental, distrital o municipal y contra particulares serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces Municipales”.

En consecuencia, se ordena **REMITIR** inmediatamente la presente acción de tutela a la Oficina Judicial de Reparto de Bucaramanga, a efectos que sea asignada a un Juez con categoría municipal de Bucaramanga.

La secretaría debe comunicar al accionante la presente determinación – en forma inmediata y vía correo electrónico -, para su cabal conocimiento.

DESANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

JOSE ALBERTO PLATA ANGARITA

JUEZ